



INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Antonio Prados Sánchez, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Casariche, Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, tiene el honor de emitir informe basado en los siguientes

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

ANTECEDENTES

1º.- Se incorporan los siguientes documentos:

INFORME INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO 2021 pág. 1

Código Seguro De Verificación	XasklEhrF6zHR6kn7xJlIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XasklEhrF6zHR6kn7xJlIg==			

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor, así como la justificación de los diferentes capítulos y las bases tomadas en consideración. Dicha Memoria se considera, por su contenido Informe Económico Financiero.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente de la Entidad.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de subvención de CCAA
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.
- Informe económico-financiero que incluye:
 - o Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
 - o Informe de Cumplimiento de la Regla del Gasto


2º.- El Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad presenta el siguiente detalle:

GASTOS 2021

1	GASTOS DE PERSONAL	2.855.804,50 €
2	GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.525.479,57 €
3	GASTOS FINANCIEROS	23.224,47 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	299.429,71 €
6	INVERSIONES REALES	200.136,31 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	403.558,88 €
* TOTAL GASTOS...		5.313.633,44 €

INGRESOS 2021

1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.698.416,66 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	901.838,79 €


Código Seguro De Verificación	Xask1EhrF6zHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xask1EhrF6zHR6kn7xJ1Ig==			

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.618.146,85 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.332,64 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.898,50 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
* TOTAL INGRESOS...		5.313.633,44 €

Por su parte el presupuesto consolidado queda como sigue:

CAPÍTULO DE GASTOS				
Capít. Denominación	AYUNTAMIENTO	PROCASARICHE, S.L.	MOSAICOS CASARICHE, S.L.	TOTAL
1 GASTOS DE PERSONAL	2.855.804,50 €	64.755,34 €	191.232,31 €	3.111.792,15 €
2 GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.525.479,57 €	7.055,96 €	8.413,25 €	1.540.948,78 €
3 GASTOS FINANCIEROS	23.224,47 €	- €	- €	23.224,47 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	299.429,71 €	- €	- €	299.429,71 €
5 INVERSIONES REALES	200.136,31 €	- €	- €	200.136,31 €
6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	- €	- €	- €
7 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	- €	- €	6.000,00 €
8 PASIVOS FINANCIEROS	403.558,88 €	208,72 €	220,21 €	403.987,81 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €
* TOTAL GASTOS...	5.313.633,44	72.020,02	199.865,77	5.585.519,23

CAPÍTULO DE INGRESOS				
CAPÍTULO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PROCASARICHE, S.L.	MOSAICOS CASARICHE, S.L.	TOTAL
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.698.416,66 €	- €	- €	1.698.416,66 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00 €	- €	- €	50.000,00 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	901.838,79 €	- €	- €	901.838,79 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.618.146,85 €	72.020,02 €	75.665,39 €	2.765.832,26 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	26.332,64 €	0,00	124.200,38 €	150.533,02 €
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	- €	- €	- €	- €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.898,50 €	- €	- €	12.898,50 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	- €	- €	6.000,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €

Código Seguro De Verificación	Xask1EhrF6zHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xask1EhrF6zHR6kn7xJ1Ig==			

* TOTAL INGRESOS...	5.313.633,44	72.020,02	199.865,77	5.585.519,23
----------------------------	---------------------	------------------	-------------------	---------------------


La liquidación del ejercicio pasado presenta una Remante de Tesorería Negativo, en las cuantías que figuran en el expediente de liquidación, del que se une copia al presente (el remanente de Tesorería resultado de la liquidación del presupuesto 2020 es de -2.219.003,00 € , y el resultado presupuestario de -461.141,23 €)

Se constata la existencia de presupuesto de la Sociedad Municipal Procasariche, S.L. y de Mosaicos Casariche, S.L., que se une al expediente, no adjuntando programa de actividades, servicios o inversiones, acorde al art. 162 y siguientes del RD Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, no obstante el consolidado de ingresos y gastos con dichas sociedades figura en la propuesta de la Alcaldía.

I N F O R M E

PRIMERO.- A juicio del que suscribe, el proyecto de Presupuesto General propuesto por la Presidencia de esta Entidad se adecua básicamente al contenido de la legislación aplicable a esta materia, con las salvedades que se recogerán en el presente, muy fundamentalmente la relativa a la existencia de remanente de tesorería negativo (resultante de la liquidación de 2020) ello implica tener que actuar conforme al artículo 193 del TRLRHL, esto es reducción de gastos del presupuesto por el importe del déficit producido, igualmente, al incumplir la regla del gasto y el principio de estabilidad presupuestaria (en la liquidación) se deberían haber adoptado las medidas previstas en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (como ya puso de manifiesto la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, mediante escrito con R.E. 2429/2018, reiterándose por misma dirección con R.E. 4172/2019, por con RE 3319 de 09/10/2020 y, más recientemente, con RE 4398 de 29/10/2021; sin que se hayan adoptado las medidas requeridas).

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación	XasklEhrF6zHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XasklEhrF6zHR6kn7xJ1Ig==			

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.


No obstante lo anterior, con relación a las medidas del artículo 193 TRLRHL, los apartados segundo y tercero del artículo 193 señala que si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley y que de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Se informa que no se da cumplimiento al mentado precepto legal, por cuanto no se prevé superávit en el presupuesto inicial, ni de la adopción de ninguna de las otras medidas requeridas por los organismos de tutela financiera.

SEGUNDO.- Se ha incorporado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la previsión establecida en el art. 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo se refiere exclusivamente a gastos de material no inventariable, contratos menores y los de tracto sucesivo, así como otros gastos menores que se hagan efectivos a través del sistema de caja fija.

De esta forma se asegura una mayor flexibilidad en la gestión presupuestaria, lo cual es necesario dada la escasez de medios humanos y materiales de que adolece la Administración local, y concretamente esta, y ello representará una mayor eficacia y agilidad administrativa al permitir que la intervención previa se limite a lo recogido en ese artículo. Por otro lado se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la no existencia de medios materiales y personales a disposición de la Vicesecretaría-Intervención para poder llevar a cabo las funciones interventoras con total rigor.

TERCERO.- El procedimiento aprobatorio es el siguiente, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del expediente es el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2-e) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril antes mencionada, publicación en los diarios

Código Seguro De Verificación	XasklEhrF6zHR6kn7xJlIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XasklEhrF6zHR6kn7xJlIg==			

oficiales, por quince días, y ulterior aprobación definitiva, que podrá entenderse en el caso de que no se produjeran reclamaciones contra el presupuesto provisionalmente aprobado.

CUARTO.- En cuanto a los créditos consignados para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios prestados por esta Corporación dentro del presente ejercicio se estiman suficientes.


La estimación de ingresos no se adecúan en algunos aspectos al principio de prudencia. En algunas partidas constan estimaciones de difícil constatación, considerando que muchas de estas previsiones lo son al alza y se estiman que no se reconocerán derechos en las cuantías que figuran en las aplicaciones de ingresos.

Por otra parte se hace necesario establecer un mayor rigor en la recaudación de los ingresos (v.gr. los patrimoniales y la recaudación ejecutiva) empleando todos los medios al alcance de la Corporación para lograr dicha efectiva recaudación, la cual no es una potestad sino una obligación legal, incluidos los alquileres pendientes de pago.

QUINTO.- Se prevé la posibilidad de concertación de operaciones de Tesorería, a corto plazo, estableciéndose unos límites máximos en intereses y comisiones en la autorización otorgada ex bases de ejecución para su concertación por el Sr. Alcalde.

SEXTO.- En relación a la plantilla de personal, no todas las plazas existentes en dicha plantilla están cubiertas; pero por el contrario existen trabajadores que ocupan plazas y puestos no incluidos en la plantilla de personal que obedecen más a situaciones estructurales que a eventualidades, existen plazas de facto que no se contemplan en la Plantilla de Personal, sin que conste su creación y cobertura por procedimiento legal; suponiendo en muchos casos incumplimientos de las sucesivas leyes de presupuestos en cuanto a la limitación de creación de plazas y sus retribuciones, lo que ha sido objeto de informes/repares en los diferentes expedientes de aprobación de las nóminas mensuales. Esta circunstancia se da en el personal laboral de la Corporación, no en el funcionario.

No se presupuestan retribuciones para la Alcaldía (que a día de hoy no se satisfacen), se presupuesta un policía local menos de los que constan en plantillas (si bien no está cubierta dicha plaza sería obligatoria su consignación), para el personal laboral es posible que no exista consignación suficiente, en orden al incremento de hecho en su número en los últimos años y a la aplicación del convenio aprobado a finales del ejercicio 2019 y respecto al cual esta intervención emitió

Código Seguro De Verificación	XasklEhrF6zHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XasklEhrF6zHR6kn7xJ1Ig==			

informe con c.s.v HEBQU+ficjYrLpqqkems2cg==, en la que se ponían de manifiesto esta y otras circunstancias.

Se respetan por otro lado los límites del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. Los límites y porcentajes se establecen en la siguiente tabla:


<u>RETRIBUCIONES</u>			
BÁSICAS	175.430,78 e		
TRIENIOS	33.860,53 e		
ESPECÍFICO	132.763,54	132.763,54 e	
DESTINO	115.859,80	248.623,34 e	
COMPLEMENTARIAS	381.386,88 e		
PRODUCTIVIDAD	80.338,35 e		
TOTAL	919.639,88 e		
BASE CÁLCULO	457.914,65 e		
LÍMITE ESPECÍF. 75%	343.435,99 e		
LÍMITE GRATIFIC. 10%	45.791,47 e		
LÍMITE PRODUCT. 30%	137.374,40 e		

Debido a que las gratificaciones a la Policía Local se han convertido en estructurales y reiterativas, el pago de las mismas, supone, en fase de ejecución presupuestaria, el incumplimiento de los límites citados, existiendo unos pagos pendientes de aplicar en los últimos ejercicios y que, igualmente, se prevén para el presente; suponiendo ello unos pagos no amparados por la legislación, que han sido objeto de los correspondientes informes y que no encuentran encaje presupuestario.

Resulta probable que algunas de las aplicaciones de personal laboral no cuenten con suficiente consignación.

Se establece, asimismo, la aplicación de los beneficios establecidos en el Reglamento de Funcionarios a los cargos políticos con dedicación exclusiva o parcial, debiendo tenerse en consideración que en algunos de dichos beneficios deben tener la consideración de remuneración, si bien de escasa cuantía, y debería darse a los mismos tal tratamiento.

Igualmente está en fase de aplicación -en muchos aspectos- el Convenio Colectivo aprobado en pleno de 28/11/2019, el cual ab initio carecía de recursos para financiarse, y sigue sin poder consignarse importes para ello. Además cuenta con los demás problemas puestos de manifiesto por quién suscribe en el informe emitido con ocasión de su sometimiento a aprobación plenaria (c.s.v. HEBQU+ficjYrLpqqkems2cg==).

Código Seguro De Verificación	XasklEhrF6zHR6kn7xJlIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XasklEhrF6zHR6kn7xJlIg==			

SÉPTIMO.- Se aprecia que existe nivelación entre los estados de gastos e ingresos corrientes, atiende al principio de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre General de Estabilidad Presupuestaria, ya que existe una situación de equilibrio (capítulo I-VII de gastos = capítulos I-VII de ingresos), capacidad de financiación.

No se establece mayor detalle en relación al cumplimiento del principio de estabilidad por cuanto será objeto de informe separado, al igual que sobre el incumplimiento de la regla del gasto, suspendidos, por lo demás para el presente ejercicio y el venidero.

OCTAVO.- No se prevé enajenación de bienes municipales.

NOVENO.- En relación a las Bases de Ejecución, en las mismas se establece la posibilidad de concesión de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, si bien se hace notar por el funcionario que suscribe que un importante número de subvenciones no se justifican mediante la aportación de documentos en forma legal (se aportan tickets, recibos, albaranes,...) y otras ni tan siquiera se justifican o no lo hacen en su totalidad. Además se deberá tener en cuenta la existencia de la limitación competencial ex ley 27/2013, en la concesión de las subvenciones; esto es sólo se podrán subvencionar actividades que sean competencia municipal.


DÉCIMO.- INGRESOS

Se hace constar que, a pesar de su aprobación, no se aplica la ordenanza por prestación del servicio de ayuda a domicilio, no emitiéndose los correspondientes recibos y dejándose de percibir los importes no subvencionados, lo que va en detrimento de las arcas públicas.

Igualmente se produce una dejación en las funciones recaudatorias (bien sean las de naturaleza privada) al no procederse al cobro o iniciar acciones legales para el cobro o recuperación de aquellos bienes municipales cuyos inquilinos no abonan las correspondientes rentas.

Deberían de adoptarse todas las medidas precisas en orden a la más pronta recaudación (tanto en voluntaria como en ejecutiva) de los tributos, tasas y precios públicos locales.

DÉCIMO PRIMERO No se prevén toda la financiación para los materiales PFEA del presente ejercicio, la cual se generará cuando sea otorgada la subvención correspondiente por Diputación/Junta de Andalucía,

Código Seguro De Verificación	XasklEhrF6zHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XasklEhrF6zHR6kn7xJ1Ig==			

siendo, por lo demás que no comprende todos el importe fijado en los proyectos.


DECIMO SEGUNDO Como ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, esta Vicesecretaría estima que adoptarse medidas en relación a las dos sociedades mercantiles de titularidad municipal, para corrección y depuración de su situación económica, siendo que suponen un importante gasto para las arcas municipales. Proponiéndose desde esta intervención la extinción de las mismas.

Esta es la opinión del que suscribe la cual se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio del Pleno de la Corporación que decidirá lo que estime más conveniente.

Casariche en la fecha de la firma

El Vicesecretario-Interventor

Fdo.:Antonio Prados Sánchez

Código Seguro De Verificación	XasklEhrF6zHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	29/11/2021 12:52:43	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XasklEhrF6zHR6kn7xJ1Ig==			